DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Proyecto de ley que dispone regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Boletín N° 17.738-36



Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia
Senado de la República de Chile

Anuar Quesille Vera
Defensor de la Niñez
14 de julio de 2026

Diagnóstico 2026

Situación de derechos de la niñez y adolescencia en 2026 con foco en la explotación sexual

OBSERVATORIO DE DERECHOS
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Explotación sexual: Tipos de conductas

Tasa de víctimas conocidas entre 0 a 17 años identificadas en denuncias ingresadas al Ministerio Público, por cada 100.000 personas entre 0 a 17 años por tipo de delito específico (2022-Octubre 2025)

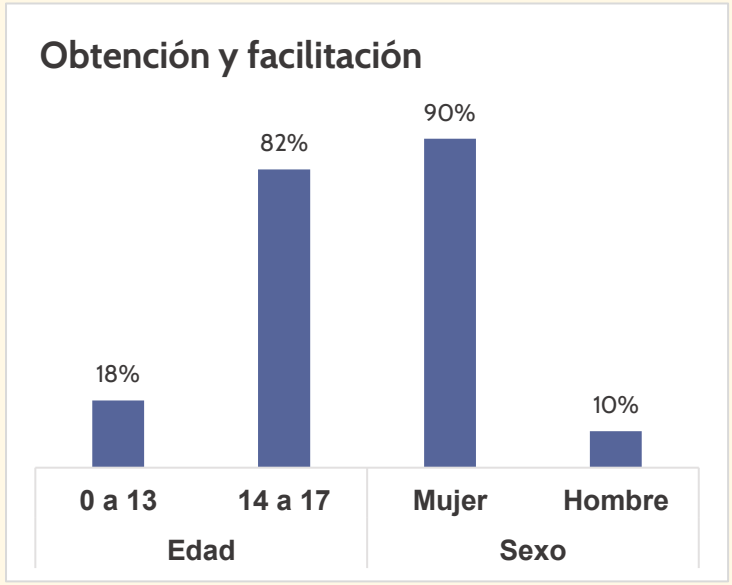
Delito específico	2022	2023	2024	2025 (octubre)	Variación porcentual (2022-2024)
Obtención	2,37	3,63	4,01	2,81	69%
Facilitación	8,03	10,12	15,40	14,77	92%
Obtención y facilitación	10,15	13,47	19,23	17,28	89%
Almacenamiento de material abusivo	6,98	8,75	9,77	9,57	40%
Comercialización de material abusivo	0,36	0,47	0,67	0,85	88%
Producción de material abusivo	4,78	5,93	6,21	4,72	30%
Transmisión de material abusivo	0,00	0,65	2,44	2,94	276%
Relacionadas a material abusivo	11,81	15,76	18,83	17,89	59%
Total	**21,89**	**29,12**	**37,90**	**35,06**	**73%**

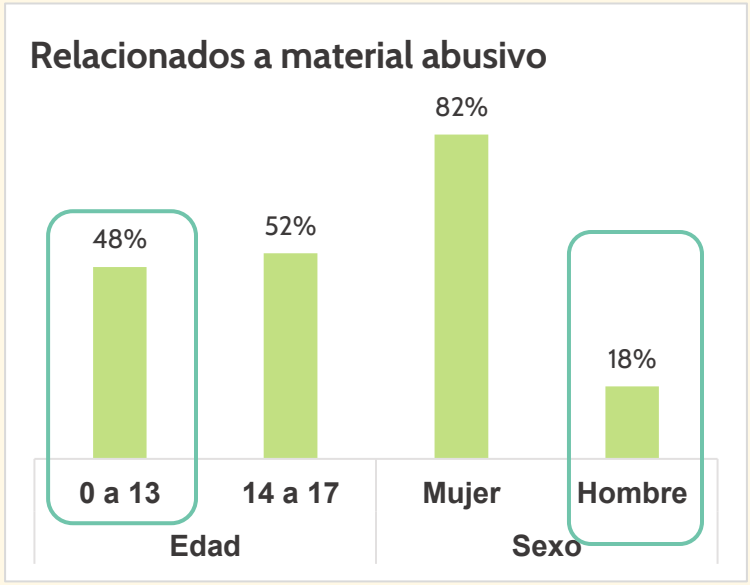
Fuente: elaboración a partir de base de datos proporcionada por Ministerio Público.

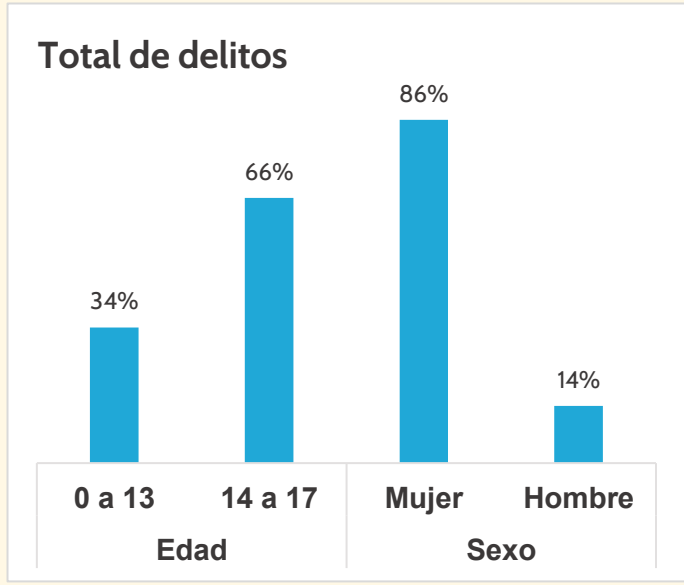
Acceso a datos del indicador

Explotación sexual: Tipos de víctimas

Porcentaje de distribución de víctimas identificadas por delitos relacionados a ESNNA entre 2022 y octubre de 2025 según tipo de delito, rango de edad y sexo







Acceso a datos del indicador

Fuente: elaboración a partir de base de datos proporcionada por Ministerio Público.

Explotación sexual: despliegue territorial

Tasa de víctimas conocidas entre 0 a 17 años identificadas en denuncias ingresadas al Ministerio Público, por cada 100.000 personas entre 0 a 17 años, por región y tipo (2022-Octubre 2025)

Obtención y facilitación

Región	2022	2023	2024	2025
Arica y Parinacota	4,8	49,4	12,8	20,9
Tarapacá	5,7	4,7	3,8	8,4
Antofagasta	5,7	4,0	20,2	12,2
Atacama	4,9	20,7	41,7	27,2
Coquimbo	6,8	2,9	7,8	5,8
Valparaíso	18,7	27,8	41,0	27,5
Metropolitana	4,0	6,2	9,1	12,3
O´Higgins	3,9	14,3	13,4	12,2
Maule	12,5	10,6	13,6	19,7
Ñuble	4,4	21,2	74,8	49,4
Biobío	23,9	12,8	17,5	10,9
La Araucanía	12,1	8,8	17,7	15,7
Los Ríos	14,2	30,8	47,7	39,2
Los Lagos	21,8	27,9	24,2	33,4
Aysen	11,0	14,9	18,9	34,5
Magallanes	93,1	156,3	165,6	69,0
País	**10,2**	**13,5**	**19,2**	**17,3**

Material abusivo

Región	2022	2023	2024	2025
Arica y Parinacota	20,7	12,8	25,6	78,6
Tarapacá	12,3	8,5	10,3	5,6
Antofagasta	7,5	26,5	21,9	15,7
Atacama	13,3	21,9	39,2	18,6
Coquimbo	9,8	17,5	18,0	15,0
Valparaíso	12,0	15,0	14,6	20,2
Metropolitana	8,6	10,0	11,7	11,0
O´Higgins	25,8	34,1	27,3	25,7
Maule	11,7	12,9	21,2	20,8
Ñuble	33,3	34,5	59,6	45,8
Biobío	10,1	18,2	26,1	34,5
La Araucanía	10,0	20,1	20,2	13,6
Los Ríos	20,8	31,9	48,8	23,5
Los Lagos	8,2	9,8	9,9	7,0
Aysen	44,0	44,7	68,0	49,8
Magallanes	28,5	28,7	44,7	21,2
País	**11,8**	**15,8**	**18,8**	**17,9**

Acceso a datos del indicador

Fuente: elaboración a partir de base de datos proporcionada por Ministerio Público.

Marco normativo aplicable

- **Internacional**

Convención sobre los Derechos del Niño.

Protocolo Facultativo de la CDN

Comité de los Derechos del Niño

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Protocolo de Palermo (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas).

Observación General N.° 25 del Comité de los Derechos del Niño.

- **Nacional**

Ley N° 21.522 (2022). Explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.

Ley 21.430 (2022). Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Art. 15 y 43

Ley N° 20.423, sobre Sistema institucional para el desarrollo del turismo (SERNATUR)

Código de Conducta ESNNA-VT de SERNATUR.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en general

- La moción es un **esfuerzo legislativo para un tema específico y de especial preocupación de la Defensoría de la Niñez**. La protección de víctimas de ESNNA constituye no solo un deber ético del Estado, sino que una obligación de derecho internacional, conforme al *corpus iuris* internacional y derecho nacional, especialmente la Ley 21.430.

- Se encomienda utilizar siempre la terminología "**niños, niñas y adolescentes**" bajo términos señalados en el artículo 1° de la Ley N°21.4301, sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

- **Se sugiere revisar el concepto de "Establecimiento de corta estadía" (Artículo 2 letra a del PDL)**, ya que podría confundirse en con los lugares referentes a cuidados intensivos en psiquiatría. Como recomendación, revisar normativa revisar Reglamento de MINSAL (*hoteles y establecimientos similares*), MINECOM (*establecimientos de alojamiento turístico*)

Se valora la moción en torno a que proponga medidas reforzadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en particular

1. Incorporar el control preventivo de idoneidad laboral y debida diligencia empresarial

Es indispensable que cada empleador consulte obligatoriamente, de manera **previa** a la contratación y en forma **periódica** durante la vigencia de la relación laboral, si **los postulantes e miembros del personal se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad**, de modo que se incorpore de forma explícita el registro de inhabilidades regulado bajo la **Ley N° 20.594**

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en particular

2. Idoneidad operativa de los mecanismos de registro e identificación para el fin que persiguen (Artículo 3 del PDL)

La exigencia documental de la moción asume la premisa de que los niños, niñas y adolescentes solo están seguros si viajan estrictamente con sus cuidadores directos o padres. Esta presunción es **altamente refutable en contextos reales** y puede generar puntos ciegos en la protección efectiva.

Un agresor con fines maliciosos podría **manipular o falsificar autorizaciones y documentos parentales** para evadir los controles estándar de los establecimiento. El estándar de control no debe limitarse a la recopilación pasiva de papeles que un agresor pueda instrumentalizar.

Se sugiere complementar la medida con **protocolos activos de detección de inconsistencias** y **alertas tempranas** en la conducta de los acompañantes, evitando que el cumplimiento documental formal genere una falsa sensación de seguridad

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en particular

3. Fortalecimiento del estándar de capacitación y formación de personal (Artículo 7 PDL)

Una única instancia de capacitación anual es insuficiente para la exigibilidad y el correcto seguimiento. **Se debe transitar hacia un estándar de formación permanente y dinámico**.

Las formaciones deben ser impartidas por **profesionales especialistas** en el fenómeno de la ESNNA (Explotación Sexual Comercial de NNA) y no limitarse a talleres básicos de abuso sexual infantil en general, además de leyes clave vigentes: Ley N° 21.430 (Garantías), Ley N° 21.522 (Delitos Digitales) y Ley N° 20.507 (Trata).

→ **Diferenciada y según el rol del personal**
→ **Actualización de contenidos**
→ **Evaluación periódica**

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en particular

4. Co-diseño participativo de los protocolos de actuación y denuncia (Artículo 7 PDL)

Los protocolos deben ser **co-diseñados involucrando activamente a las y los trabajadores** del sector turístico.

Utilizar **instancias formales y existentes** como el Comité Paritario de Higiene y Seguridad para recabar insumos operativos directos.

Los trabajadores de hotelería y otros lugares que define la moción son quienes mejor **identifican peligros derivados de la infraestructura y modalidades** operativas de su establecimiento, en base a tu trayectoria y experiencia.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en particular

5. Determinar la fiscalización, rectoría técnica y coordinación institucional (Artículo 6 y 8 PDL)

La moción propone delegar la fiscalización del cumplimiento de la ley en una autoridad determinada por vía reglamentaria (Artículo 8), **criterio con el cual esta Defensoría discrepa**. .

Dejar la fiscalización a merced de regulaciones internas debilita el estándar estatal de protección de derechos de la niñez.

Ya existe un órgano fiscalizador público de la actividad turística del país **(Decreto Ley 1.224)** y garante del sistema de protección **(Artículo 37 Ley 21.430)**: **Servicio Nacional de Turismo**

Se recomienda indicar que la institución con competencias de fiscalización y coordinación sea Servicio Nacional de Turismo, en el marco de la Ley de Garantías de la Niñez y la experiencia técnica para evitar vacíos legales y asegurar la protección activa.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Análisis del Proyecto de ley en particular

6. Fortalecer la vinculación con la política sectorial: Obligatoriedad del Código de Conducta ESCNNA-VT de SERNATUR.

El Proyecto de Ley debe impulsar y consolidar los esfuerzos institucionales ya existentes de SERNATUR:

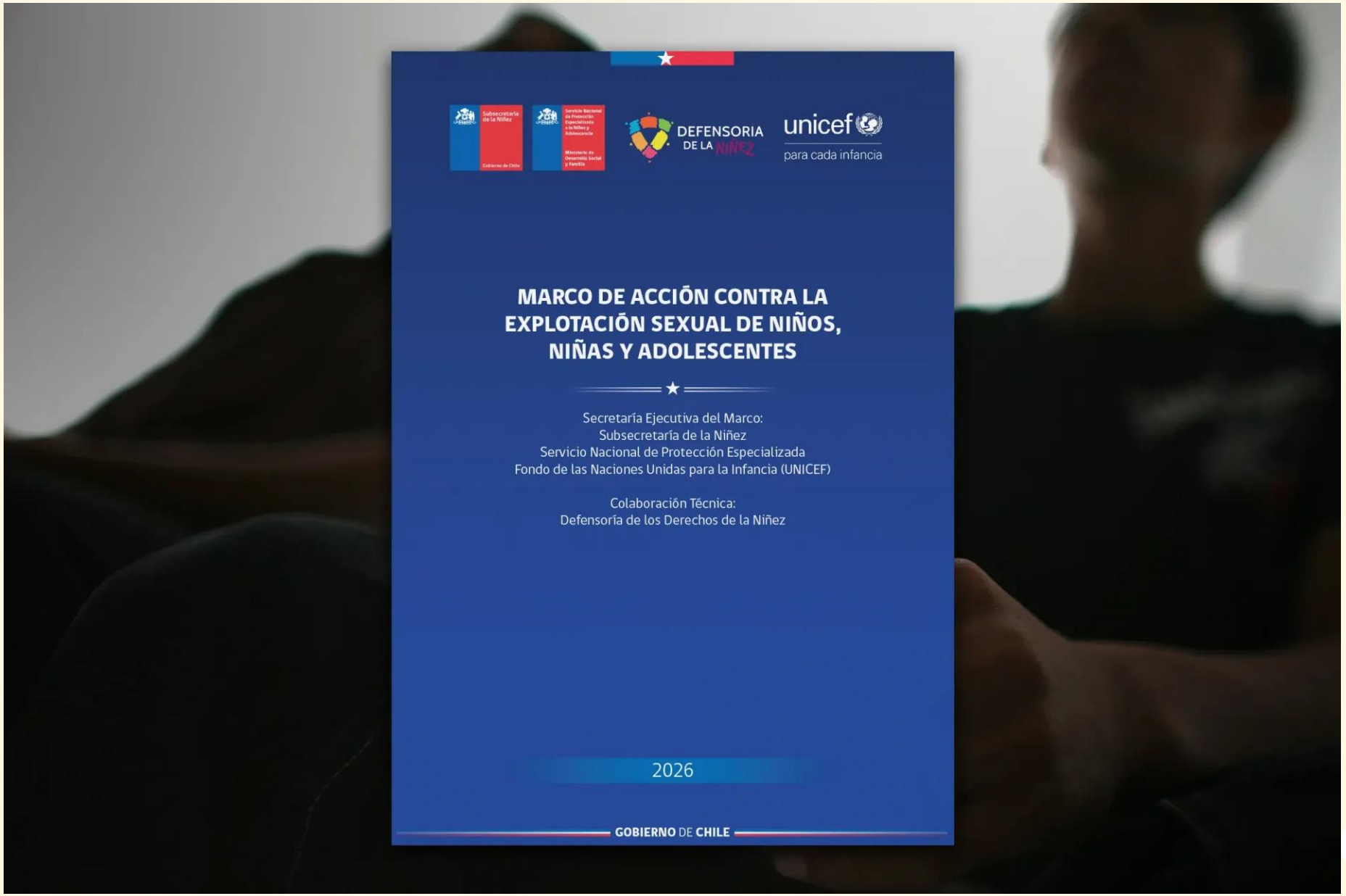
- **Tránsito de voluntario a obligatorio:** Actualmente la adhesión al Código de Conducta de SERNATUR es voluntaria. La moción debería establecer la adhesión obligatoria para los prestadores de hospedaje.
- **Estándar de Protocolo:** Las empresas deberán adecuar e implementar protocolos para prevenir, identificar y actuar en crisis.
- **Rendición de Cuentas:** Exigir la presentación de informes de cumplimiento anual auditable para conservar la patente turística o la habilitación legal.

Se recomienda que el PDL promueva la adhesión obligatoria al Código de Conducta ya que hoy es voluntaria.

Para acceder a Código: https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2020/07/CODIGO-DE-CONDUCTA-preguntas-frecuentes-FINAL-1.pdf

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

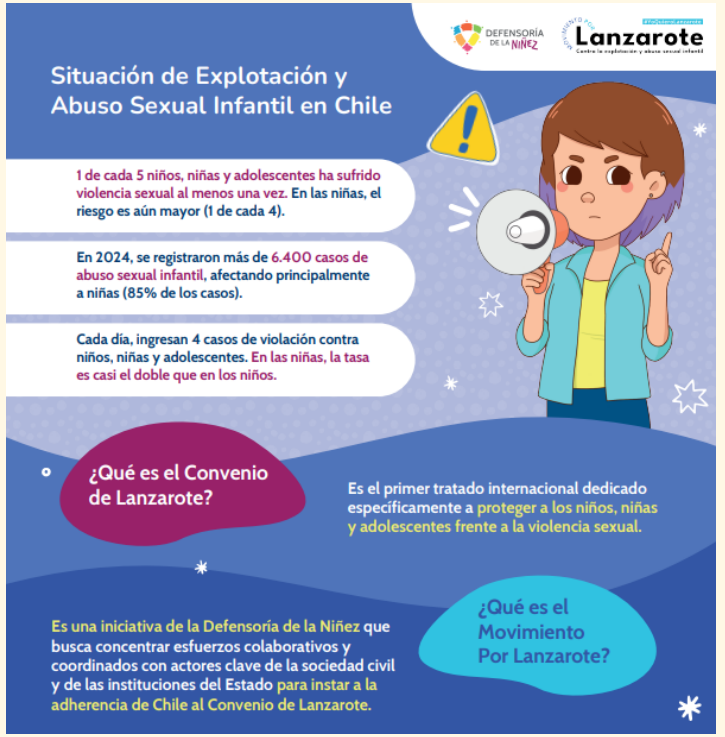
OTRAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

OTRAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Ratificar el **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual** (Convenio de Lanzarote).



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

GRACIAS

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

www.defensorianinez.cl

@defensorianinez @defensoria_ninez @defensorianinez

Defensorianinez.CL @defensorianinez